



Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana del Estado de Guerrero

Fecha elaboración:	de	Julio 2023
Versión:		01

Dirección Ejecutiva de Administración



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Manual de Organización

IEPC-GRO-MO

Julio del 2023

I. Índice

I. Índice.....	2
II. Introducción	5
III. Antecedentes.....	6
IV. Marco Jurídico-Administrativo.....	9
1. Constituciones	9
2. Leyes	9
a. Generales y Federales.....	9
b. Estatales.....	9
c. Códigos.....	10
d. Reglamentos.....	10
e. Lineamientos	11
f. Estatutos.....	11
V. Atribuciones.....	12
1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	12
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.....	12
3. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.....	13
Artículo 104.....	13
4. Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.....	14
5. Ley de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relativas a los instrumentos de participación ciudadana y órganos de representación ciudadana.....	15
VI. Organización	16
VII. Niveles Jerárquicos	17
VIII. Filosofía Institucional	18
Objetivo Institucional.....	18
Misión	18
Visión.....	18
Valores Fundamentales.....	18
Principios que rigen la función electoral:.....	19
Principios Éticos de la función electoral:.....	19
IX. Estructura Orgánica y Organigrama	21

Estructura orgánica.....	21
Organigrama.....	22
X. Objetivos y Funciones por área.....	23
1. Consejo General.....	23
1.1 Presidencia.....	25
1.1.1. Unidad Técnica de Igualdad de Género, Inclusión y No discriminación.....	25
1.1.2. Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información.....	26
1.1.3 Unidad Técnica de Comunicación Social.....	26
1.1-1. Organismo Interno de Control	27
1.1- 1.1. Unidad Técnica de Auditoría Interna	28
1.1- 1.2. Unidad Técnica substanciadora y de Responsabilidades Administrativas.	29
1.1 – 1. _1 Area de Evaluacion al Desempeño.....	30
1.1 – 1. _2 Area de Investigacion de Faltas Administrativas.....	31
1.2 Secretaría Ejecutiva.....	32
1.2.1. Unidad Técnica de Oficialía Electoral.....	33
1.2.2. Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional	34
1.2.3. Coordinación de lo Contencioso Electoral	35
1.2.4. Unidad Técnica de Archivos	36
2. Junta Estatal.....	37
2.1. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.....	38
2.1.1. Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	40
2.1.2. Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas.....	42
2.2. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.....	43
2.2.1. Coordinación de Organización Electoral.....	45
2.3. Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales.....	46
2.3.1. Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales.....	49
2.4. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	50
2.4.1 Coordinación de Educación Cívica	51
2.4.2. Coordinación de Participación Ciudadana.....	52
2.5 Dirección Ejecutiva de Administración	53
2.5.1. Coordinación de Contabilidad y Finanzas.....	55
2.5.2. Coordinación de Recursos Materiales y Servicios	56
2.5.3. Coordinación de Recursos Humanos	57
2.5.4. Coordinación de Planeación, Programación y Presupuestación	58
2.6. Dirección General Jurídica y de Consultoría	59



2.7. Dirección General de Informática y Sistemas.....	60
XI. GLOSARIO.....	61

II. Introducción

El presente instrumento tiene como referencia técnica y norma orientadora lo dispuesto en la Guía Técnica para la Formulación de Manuales de Organización emitido por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental (antes Contraloría General del Estado) y da sustento al Eje Estratégico de Profesionalización hacia el interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Manual de Organización constituye un instrumento administrativo de alto valor de gestión y control, al proporcionar información sobre la Estructura Orgánica, el Organigrama, Atribuciones, Objetivos y Funciones, que definen la división del trabajo que le corresponde a las Unidades Administrativas que lo integran.

El presente Manual de Organización tiene como propósito principal mostrar las responsabilidades inherentes a los niveles jerárquicos declarados en su estructura orgánica, los procesos de comunicación y la autoridad asignada al interior del organismo, conforme al tramo de control que le compete, para evitar duplicidades y ejercer con eficiencia las facultades asignadas.

El Manual de Organización define y regula la operatividad interna del Organismo y proporciona, en forma sistemática, la información básica de cada unidad administrativa, como una referencia obligada para el mejor aprovechamiento de los recursos públicos, el desarrollo de los procesos y el cumplimiento de los objetivos institucionales indicados en la normatividad aplicable.

De igual manera, el Manual de Organización expone las instrucciones del trabajo, para que la estructura de puestos, despliegue con destreza, habilidad y confianza sus responsabilidades, contribuyendo a obtener calidad en el desempeño de las Unidades Administrativas y hacer del Instituto una organización más competitiva.

A efecto de contar con un instrumento veraz y útil en el desarrollo de las funciones que han sido asignadas a este Órgano Electoral, es importante destacar y reconocer el esfuerzo conjunto, colaboración y apertura para la formulación del presente Manual de Organización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, implementado por Consejeros Estatales, Secretario Ejecutivo, Directores Ejecutivos, Directores Generales, Jefes de Unidad, Coordinadores y las aportaciones de servidores públicos electorales, a cuyo cargo está cada una de las áreas del mismo. En suma, el Manual expone “una visión en conjunto de la estructura orgánica del Instituto, precisando las funciones encomendadas a cada una de las áreas que lo integran, lo que permite delimitar su responsabilidad y evitar duplicidad de funciones y quedan plasmadas las relaciones formales de comunicación y autoridad.

III. Antecedentes

1. El 17 de enero de 1992, el Congreso del Estado de Guerrero, aprobó el decreto 227, que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en esa misma fecha, mediante el cual se reformaron y adicionaron los artículos 25, 29, 47 fracción XXII y XLII y 97, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en estas reformas y adiciones se sentaron las bases constitucionales del Código Electoral del Estado.

2. El 1 de mayo de 1992, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Código Electoral del Estado de Guerrero, estableciendo en su artículo Segundo Transitorio que a partir de la entrada en vigor del Código quedaba abrogada la Ley Electoral del Estado.

El Código Electoral del Estado de Guerrero, vigente a partir del 1 de mayo de 1992, dispuso que la función de organizar las elecciones locales se realizara a través del Consejo Estatal Electoral, se diseñó como un organismo técnico adscrito orgánicamente al Poder Legislativo, de carácter permanente, encargado de la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones de Gobernador, Diputados y de miembros de Ayuntamientos.

El Consejo Estatal Electoral se integró con:

- a) Un Presidente, que será el Coordinador del Congreso del Estado:
- b) Consejeros ciudadanos.
- c) Representantes de los partidos políticos, que serán los diputados con que cuenten en la Cámara; y
- d) Una Secretaría Técnica.

3. El 24 de mayo de 1996, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el decreto número 272 aprobado por el Congreso del Estado, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Guerrero. A partir de la reforma de 1996 el Consejo Estatal Electoral se ciudataniza y surge el primer presidente seleccionado de entre los nuevos consejeros electorales.

El artículo 69 estableció que el Consejo Estatal Electoral sería un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de carácter permanente, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en material electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guiaran todas las actividades de los órganos electorales encargados de la coordinación, preparación, desarrollo, vigilancia del proceso electoral, de los cómputos y de la declaración de validez y calificación de las elecciones.

El artículo 70 del mismo código dispuso que el Consejo se integrará de la manera siguiente: un presidente, que será electo de entre nueve consejeros electorales, con voz y voto; un representante de cada partido político, y una Secretaría Técnica, todos ellos con voz pero sin voto.

Los consejeros electorales serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso a propuesta de los coordinadores de las fracciones parlamentarias y de los representantes de partido, presentada conforme a las siguientes

bases: nueve consejeros electorales; cada partido con registro y representación en el Congreso tendrá derecho a presentar una lista hasta con nueve candidatos a través de sus respectivos coordinadores parlamentarios o representantes del partido.

4. El 28 de diciembre de 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, aprobó la ley 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, que entró en vigor el 2 de enero de 2008, por medio de la cual desaparece el Consejo Estatal Electoral y se crea el Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

Para ello, se consideró que el órgano electoral debía ser ciudadanizado en su integridad, para evitar las negociaciones entre los partidos políticos que alteraran el espíritu de democracia, objetividad, certeza, legalidad y sobre todo de imparcialidad de la que deben estar revestidos quienes integran un órgano colegiado de decisiones tan importantes y trascendentales para la sociedad.

De allí que, para descontaminarlo de la lucha política partidista, se decidió que cualquier ciudadano pueda postularse para integrar los órganos electorales, previo cumplimiento de requisitos ante el Congreso del Estado, oponer en concurso un examen que habrá de elaborar, supervisar y calificar una institución educativa del más alto prestigio nacional. De esa forma, las primeras siete mejores calificaciones integrarán el órgano electoral, como propietarios; mientras que las siguientes mejores calificaciones serán quienes queden como suplentes de aquéllos.

5. El 10 de Abril del 2014, se publicó en el Periódico Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, dicha reforma contempla nuevas reglas y figuras electorales, destacando entre otras, las siguientes:

- Se crea el Instituto Nacional Electoral (INE) que sustituye al Instituto Federal Electoral (IFE) como un organismo público autónomo conformado con once consejeros electorales federales, con una duración de nueve años de su nombramiento, sin derecho a reelección, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos en los términos que ordene la ley. Se mantienen los principios rectores de la función electoral de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, y se agrega el de máxima publicidad.
- Se establece que los Organismos Públicos Locales Electorales estarán integrados por un consejero presidente y seis consejeros electorales, todos serán nombrados directamente por el Instituto Nacional Electoral para un periodo de siete años, sin derecho a reelección.
- Se eleva a rango constitucional la obligación de los partidos políticos de garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales.

6. El 29 de abril del 2014, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 453 de reforma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el cual se armonizó con la reforma constitucional federal en materia político-electoral, regulando lo concerniente a las candidaturas independientes; prerrogativas, obligaciones y financiamiento de los partidos políticos; tiempos máximos de precampañas y campañas; la obligación de los partidos políticos de registrar candidaturas observando el principio de paridad con fórmulas compuestas por personas del mismo género, propietarios y suplentes; la reelección de Diputados locales y Ayuntamientos, se incrementa el umbral de votación en la elección para mantener el registro de los partidos políticos a 3%, entre otras modificaciones y se crea el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para desaparecer el Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

7. Asimismo, el 30 de junio del 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en la que retoma la naturaleza e integración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, como un organismo público local, autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, reestructurando su conformación a siete consejeros propietarios y desapareciendo la figura de consejeros suplentes, se incorpora la figura de Oficialía Electoral que dota al Secretario Ejecutivo del Instituto, de fe pública y de facultad para poder delegarla; se establecen los requisitos que deben cumplir las organizaciones que pretendan constituirse en partidos políticos estatales; se regulan las candidaturas comunes; se establece el procedimiento para la asignación e integración del Diputado Migrante y la obligatoriedad de los partidos políticos de garantizar el registro de candidatos a Diputados, planilla de Ayuntamientos y lista de regidores, así como las listas a Diputado por el principio de representación proporcional, con fórmulas compuestas por propietario y suplente del mismo género, observando en todas los principios de paridad y alternancia de género.

8. En cumplimiento a las reformas electorales a nivel federal y local, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo 010/SO/24-06-2014 aprobó el cambio de denominación de Instituto Electoral del Estado de Guerrero a “Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero” y se declaró la transferencia de los archivos, bienes y recursos del mismo, en términos del transitorio décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

9. Con fecha 13 de septiembre del 2016, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el Decreto número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en el cual se regula entre otras cosas, la estructura organizacional del Instituto Electoral.

10. El 31 de marzo del 2017, el Consejo General de este organismo electoral, en Sesión Extraordinaria mediante acuerdo 013/SE/31/03/2017, aprobó la incorporación de los cargos y puestos de Jefe de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Analista Proyectista, Analista Substanciador y Analista Actuario, al Sistema OPLE del Servicio Profesional Electoral Nacional, por lo que se hace necesario llevar a cabo las presentes modificaciones.

11. El 31 de agosto de 2018, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 791 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en el cual se incluyeron diversas disposiciones que dotan de facultades reglamentarias al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Sistemas Normativos Internos.

Derivado de lo anterior, el artículo 188 en sus fracciones LXXIV y LXXV de la mencionada Ley Electoral Local, dispone que es atribución del Consejo General atender las solicitudes que presenten los ciudadanos, los pueblos y las comunidades indígenas para el cambio del modelo de elección de sus autoridades municipales por sistemas normativos internos; y desarrollar el procedimiento de consulta para el cambio de modelo de elección de sus autoridades municipales por sistemas normativos internos.

12. Con fecha 27 de noviembre de 2018, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 186/SO/27-11-2018, mediante el cual aprobó el Reglamento para la atención de solicitudes para el cambio de modelo de elección de autoridades municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ordenando en

su resolutive segundo realizar la armonización de la normativa interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en los casos en que así haya impactado.

IV. Marco Jurídico-Administrativo

1. Constituciones

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero

2. Leyes

A. Generales y Federales

- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Ley General de Partidos Políticos
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
- Ley General en Materia de Delitos Electorales
- Ley Federal de Consulta popular
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- Ley Federal del Trabajo
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

B. Estatales

- Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero
- Ley Número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero
- Ley 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero
- Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero
- Ley número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero
- Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero
- Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248
- Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero
- Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero

C. Códigos

- Código de Ética del IEPC

D. Reglamentos

- Reglamento de sesiones de los Consejos General y Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero
- Reglamento de comisiones del consejo general del IEPC
- Reglamento interior del Instituto Electoral del Estado de Guerrero
- Reglamento de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero
- Reglamento en materia de administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto Electoral del Estado de Guerrero
- Reglamento de transparencia y acceso a la información pública del Instituto Electoral del Estado de Guerrero
- Reglamento de archivos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero
- Reglamento del procedimiento administrativo sancionador del Instituto Electoral del Estado de Guerrero
- Reglamento para el procedimiento de las faltas administrativas y sanciones.
- Reglamento de la oficialía electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero
- Reglamento para la constitución y registro de los partidos políticos estatales ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero
- Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partidos políticos locales
- Reglamento para la Designación, ratificación y remoción de Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales Electorales del IEPCGuerrero.
- Reglamento para la organización de debates públicos
- Reglamento de para la Atención de Solicitudes para el Cambio de Modelo de Elección de Autoridades Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

E. Lineamientos

- Lineamientos para la delegación de la función de la oficialía electoral del secretario ejecutivo, a los secretarios técnicos de los 28 consejos distritales y demás servidores públicos del IEPC
- Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información del Instituto Electoral del Estado de Guerrero
- Lineamientos de austeridad y racionalidad del gasto público del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2016.
- Lineamientos para las visitas de verificación, en materia de fiscalización a las asambleas que celebren las organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener registro como partidos políticos locales
- Lineamientos para realizar el procedimiento de entrega-recepción de los asuntos y recursos asignados a los servidores públicos del IEPC
- Lineamientos para la atención y trámite de los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos del IEPC

- Lineamientos que regulan la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos obligados del IEPC, así como el seguimiento de la evolución patrimonial de los mismos
- Lineamientos para la realización de auditorías a las áreas y órganos del IEPC

F. Estatutos

- Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa
- Estatuto Orgánico que regula la autonomía técnica y de gestión Constitucional del Organismo Interno de Control del IEPC

<https://iepcgro.mx/principal/sitio/marcolegal>

V. Atribuciones

En este apartado se describen las facultades que por mandato constitucional y legal son asignadas al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En las entidades federativas las elecciones lo cales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
- Educación cívica;
- Preparación de la jornada electoral;
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
- Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
- Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;
- Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;
- Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
- Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y
- Las que determine la ley.

2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo 128. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero tiene las atribuciones siguientes:

- Preparar y organizar los procesos electorales;
- Lo relativo a los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
- Educación cívica;
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
- Escrutinio y cómputos en los términos que señale la ley;
- Declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de ayuntamientos, de diputados locales;

- Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo;
- Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral y conteos rápidos, conforme a los lineamientos del Apartado B, de la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los casos de referéndum, plebiscito, revocación de mandato, consulta ciudadana y demás instrumentos de participación ciudadana.
- Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
- Las demás que determine la Ley.

3. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 104.

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

- a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto;
- b) Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- c) Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad;
- d) Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda;
- e) Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- f) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- g) Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto;
- h) Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- i) Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo;
- j) Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate;
- k) Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto;
- l) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;

- m) Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto;
- n) Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto;
- ñ) Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate;
- o) Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral;
- p) Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
- q) Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto, conforme a lo previsto por esta Ley y demás disposiciones que emita el Consejo General, y
- r) Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4. Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Artículo 177. Corresponde al Instituto Electoral ejercer funciones en las siguientes materias:

- a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal y Local, la Ley General Electoral, la Ley de Partidos, esta Ley y el Instituto Nacional Electoral;
- b) Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, sus candidatos y los candidatos independientes;
- c) Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la entidad;
- d) Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;
- e) Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- f) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- g) Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;
- h) Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- i) Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las

fórmulas de representación proporcional del Congreso del Estado, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el Instituto Electoral;

- j) Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador en el Estado;
- k) Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional;
- l) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad;
- m) Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;
- n) Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto Nacional;
- ñ) Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la Ley de la materia;
- o) Supervisar las actividades que realicen los consejos distritales, durante el proceso electoral;
- p) Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
- q) Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado dicho Instituto, conforme a lo previsto por la Ley General Electoral y demás disposiciones que emita el Consejo General,
- r) Las demás que determine la Ley General Electoral, esta Ley y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que se establezcan en la ley local.

ARTÍCULO 455. Corresponde al Instituto Electoral atender las solicitudes que presenten los ciudadanos, los pueblos y las comunidades indígenas para el cambio de modelo de elección de sus autoridades municipales por sistemas normativos internos, y desarrollar, en su caso, el procedimiento de consulta de conformidad con lo establecido en el presente Título y la normativa que para el efecto se emita.

ARTÍCULO 456. Los ciudadanos, los pueblos y las comunidades indígenas en el ejercicio de la libre determinación y autonomía, dentro del marco constitucional y la soberanía del Estado, podrán presentar ante el Instituto Electoral, la solicitud para el cambio de modelo de elección de sus autoridades municipales por sistemas normativos internos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el presente Título.

5. Ley de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relativas a los instrumentos de participación ciudadana y órganos de representación ciudadana.

El IEPC Guerrero tiene atribuciones en la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los casos de referéndum, plebiscito, revocación de mandato, consulta ciudadana y demás instrumentos de participación ciudadana.

VI. Organización

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana. De acuerdo a lo establecido por la Ley 483, de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Es el encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, así como los procesos de participación ciudadana, regulado por la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Le corresponde garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana y, de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

Para la atención de los asuntos de su competencia, está conformado contará con un cuerpo de servidores públicos integrados por un Servicio Profesional Electoral Nacional, regido por la normativa federal en la materia y personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

La estructura del instituto está conformada por: 1 Consejo General, 1 Presidencia, 1 Junta Estatal, 1 Organismo Interno de Control, 1 Secretaría Ejecutiva, 5 Direcciones Ejecutivas, 2 Direcciones Generales, 8 Unidades Técnicas, 11 Coordinaciones, de las cuales 6 pertenecen al Servicio Profesional Electoral Nacional y 5 a la rama administrativa.

El Consejo General es el órgano de dirección superior, se integra por un Consejero Presidente, seis consejeros electorales, el Secretario Ejecutivo y representantes de los Partidos Políticos con registro nacional o estatal. Los Consejeros Electorales son designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los representantes de los partidos políticos son designados por cada uno de ellos.

El Titular del Organismo Interno de Control es nombrado por el H. Congreso del Estado, el Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto, a propuesta del Consejero Presidente, así como los Directores Ejecutivos, Directores Generales, Jefes de Unidad Técnica y Coordinadores de las áreas que pertenezcan a la Rama Administrativa. La designación de los titulares de los cargos y puestos que forman parte del Servicio Profesional Electoral Nacional se sujetará a lo establecido por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa.

VII. Niveles Jerárquicos

- * Consejo General
- **Presidencia
- ***Organo Interno de Control
- ****Junta Estatal
- *****Secretaría Ejecutiva
- *****Direcciones Ejecutivas y Generales
- *****Unidades Técnicas y Coordinaciones

|



VIII. Filosofía Institucional

Objetivo Institucional

Organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana conforme a la Ley de la materia, garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de los guerrerenses y promover la cultura cívica y democrática de los ciudadanos, con la finalidad de lograr una mayor participación ciudadana.

Misión

Fortalecer la vida democrática del Estado de Guerrero, garantizando el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Visión

Ser el organismo electoral local moderno, eficiente y eficaz, comprometido con el desarrollo de la vida democrática del Estado de Guerrero, mediante la organización de elecciones libres auténticas y periódicas; la promoción y difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y el fomento de la participación ciudadana, con apego a los principios y valores democráticos.

Valores Fundamentales

Los valores fundamentales representan las cualidades morales y elementos formales que permiten a los servidores públicos del Instituto desempeñar su labor de manera virtuosa. Se establecen como valores fundamentales de los servidores públicos electorales, los siguientes:

1. La excelencia
2. La igualdad
3. La honestidad
4. La cortesía.
5. La puntualidad.
6. Un ambiente laboral sano.
7. La responsabilidad ecológica.

La excelencia, por parte de los servidores públicos del Instituto se logra, actualizando sus conocimientos de manera permanente y mejorando su rendimiento en las actividades laborales que desempeñen, siempre buscando el máximo grado de perfección en su práctica.

La igualdad, es el valor que implica que los servidores públicos del Instituto ofrezcan un trato respetuoso a los demás sin distinciones por género, raza, posición política, capacidad económica y física, edad, religión, preferencia sexual, origen étnico, nivel jerárquico u otra cualidad humana, evitando la preferencia de algunas personas en detrimento de otras.

La honestidad, es el valor mediante el cual el servidor público deberá promover la transparencia y la rendición de cuentas, conduciéndose con verdad. Ello involucra no utilizar su cargo o puesto para obtener algún beneficio legítimo, tampoco buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona, partido político u organización.

La cortesía, es la forma de exteriorizar el respeto y consideración debida por parte de los servidores públicos del Instituto, a sus superiores jerárquicos, pares, subalternos y en general, a cualquier persona con la que directa o indirectamente se relacione.

La puntualidad, que representa el respeto de los servidores públicos del Instituto, al horario establecido para el desempeño de sus actividades profesionales, considerando que el tiempo de los demás es tan valioso como el propio.

Un ambiente laboral sano, entendido como la actitud propicia de los servidores públicos del Instituto, para lograr una atmósfera de cordialidad en sus áreas de trabajo que les permita desempeñar sus funciones con entusiasmo.

La responsabilidad ecológica, entendida como la defensa y protección de la naturaleza y del medio ambiente por parte de los servidores públicos del Instituto, dentro de los ámbitos en que se desarrollen sus actividades profesionales y administrativas.

Principios que rigen la función electoral:

1. Certeza
2. Legalidad
3. Independencia
4. Imparcialidad
5. Máxima publicidad

6. Objetividad

La certeza, el servidor público del Instituto velará porque todas las acciones que efectúe sean del todo veraz, reales, y apegadas a los hechos, es decir, con el conocimiento seguro de lo que es y no de lo que quisiera que fuera.

A través de la legalidad, el servidor público del Instituto comprenderá que sus acciones solo son legítimas cuando se desarrollan con apego a las normas y procedimientos establecidos por las leyes.

La independencia, es la correcta actitud de los servidores públicos del Instituto, frente a influencias ajenas a la función electoral, las cuales pueden provenir tanto del interior como del exterior del Instituto.

La imparcialidad, es la correcta actitud de los servidores públicos del Instituto, ante influencias que provengan de alguno de los entes políticos, sociales o económicos que se vinculan con la función electoral.

La máxima publicidad, exige que la autoridad electoral en el desempeño de sus atribuciones, realice la mayor difusión y publicación de sus informes acuerdos y resoluciones a la ciudadanía.

La objetividad, es la correcta actitud de los servidores públicos del Instituto, ante influencias extrañas al derecho, provenientes de su modo personal e individual de pensar o sentir.

Principios Éticos de la función electoral:

Los principios éticos de la función electoral son las normas básicas e indispensables que rigen el actuar de los servidores públicos del Instituto, cuyo fin es preservar el estado de derecho y la paz social.

Se consideran principios éticos de la función electoral, los siguientes:

1. Independencia
2. Imparcialidad
3. Objetividad
4. Profesionalismo
5. Transparencia
6. Certeza
7. Legalidad

La independencia, es la correcta actitud de los servidores públicos del Instituto, frente a influencias ajenas a la función electoral, las cuales pueden provenir tanto del interior como del exterior del Instituto.

La imparcialidad, es la correcta actitud de los servidores públicos del Instituto, ante influencias que provengan de alguno de los entes políticos, sociales o económicos que se vinculan con la función electoral.

La objetividad, es la correcta actitud de los servidores públicos del Instituto, ante influencias extrañas al derecho, provenientes de su modo personal e individual de pensar o sentir.

El profesionalismo, es el ejercicio responsable y serio de las actividades que corresponden a cada uno de los servidores públicos del Instituto.

La transparencia, consiste en el compromiso de los servidores públicos del Instituto, de garantizar a todas las personas el acceso a la información pública, tomando en consideración las limitaciones legales que pudieran existir sobre el caso concreto

La certeza, el servidor público del Instituto velará porque todas las acciones que efectúe sean del todo veraz, reales, y apegadas a los hechos, es decir, con el conocimiento seguro de lo que es y no de lo que quisiera que fuera.

La legalidad, el servidor público del Instituto comprenderá que sus acciones solo son legítimas cuando se desarrollan con apego a las normas y procedimientos establecidos por las leyes.

IX. Estructura organica y Organigrama

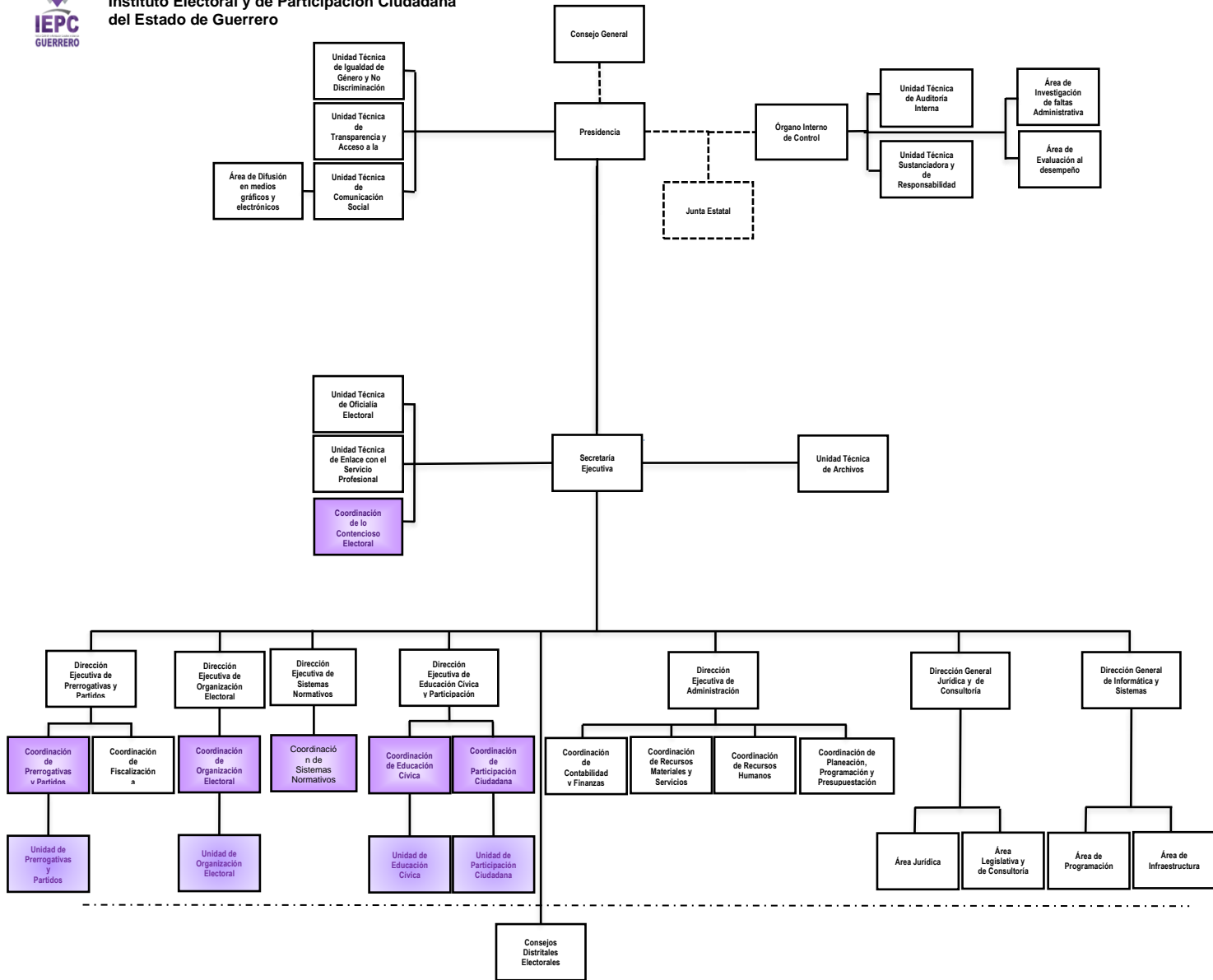
Estructura orgánica

1. Consejo General.
 - 1.1. Presidencia.
 - 1.1.1. Unidad Técnica de Igualdad de Género, Inclusión y no Discriminación.
 - 1.1.2. Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información.
 - 1.1.3. Unidad Técnica de Comunicación Social.
 - 1.1-1 Organismo interno de Control
 - 1.1.1 Unidad Técnica de Auditoría Interna
 - 1.1.-1.2 Unidad Técnica Substanciadora y de Responsabilidades Administrativas
 - 1.1-1.1.1 Area de Evaluación al Desempeño
 - 1.1.-1.1.2 Area de investigación de Faltas Administrativas
 - 1.2 Secretaría Ejecutiva.
 - 1.2.1 Unidad Técnica de Oficialía Electoral.
 - 1.2.2 Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional.
 - 1.2.3 Coordinación de lo Contencioso Electoral.
 - 1.2.4 Unidad Técnica de Archivos.
2. Junta Estatal.
 - 2.1 Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
 - 2.1.1 Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.
 - 2.1.2 Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas
 - 2.2 Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
 - 2.2.1. Coordinación de Organización Electoral
 - 2.3. Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos
 - 2.3.1 Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales
 - 2.4 Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
 - 2.4.1 Coordinación de Educación Cívica.
 - 2.4.2 Coordinación de Participación Ciudadana.
 - 2.5 Dirección Ejecutiva de Administración
 - 2.5.1 Coordinación de Contabilidad y Finanzas.
 - 2.5.2 Coordinación de Recursos Materiales y Servicios.
 - 2.5.3 Coordinación de Recursos Humanos.
 - 2.5.4 Coordinación de Planeación, Programación y Presupuestación.
 - 2.6 Dirección General Jurídica y de Consultoría.
 - 2.5 Dirección General de Informática y Sistemas.
- 3 Consejos Distritales Electorales.

Organigrama



Organigrama General Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero



LC. Alejandra Sandoval Catalán
Directora Ejecutiva de Administración

Lic. Pedro Pablo Martínez Ortiz
Secretario Ejecutivo

Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama
Consejera Presidenta

X. Objetivos y Funciones por área

1. Consejo General

Objetivo:

Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

Funciones:

- Investigar, tramitar, resolver y en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en el caso de los Procedimiento Administrativos Sancionadores en los términos previstos y de acuerdo a la distribución de competencias establecidas en la ley.
- Aclarar las dudas y resolver las consultas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de la ley electoral y demás disposiciones aplicables.
- Aprobar, expedir y difundir los reglamentos, lineamientos, acuerdos, resoluciones y todo aquello que resulte necesario para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas.
- Designar, supervisar y evaluar a los funcionarios públicos electorales de la rama administrativa en términos de la normatividad aplicable.
- Definir las políticas y programas, aprobar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos y los presupuestos respectivos, una vez aprobado el paquete económico por el Congreso del Estado, la estructura orgánica, tabulador de sueldos, y plantilla de personal, conforme a la normatividad aplicable.
- Vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto Electoral, así como el cumplimiento de la ley por parte de los mismos.
- Designar, supervisar y evaluar a los consejeros distritales electorales.
- Aprobar los modelos de documentación y material electoral y proveer de dichos insumos a los órganos electorales locales, de conformidad con los lineamientos que al respecto emita el Instituto Nacional.
- Resolver el otorgamiento del registro, la pérdida del mismo y cambio de nombre de los partidos políticos estatales, emitir la declaratoria correspondiente en los términos de la Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones aplicables; así como resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición que celebren.

- Aprobar el registro de candidaturas que por disposición legal le competen y de manera supletoria las que correspondan a los Consejos Distritales Electorales, así como el de los representantes de partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes y sus respectivas plataformas electorales.
- Aprobar los topes máximos de gastos de precampaña y campaña, que puedan erogar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes, precandidatos y candidatos.
- Vigilar que los actos, procedimientos y determinaciones que adopten los partidos políticos se apeguen a la normatividad aplicable.
- Aprobar las propuestas que mediante dictámenes presenten los órganos del Instituto conforme a la normatividad aplicable.
- Efectuar el cómputo de la votación total del Estado, de las elecciones de Gobernador y Diputados por el principio de representación proporcional, determinar la asignación de diputados por este principio, hacer las declaratorias y otorgar las constancias respectivas.
- Aprobar el calendario de elecciones ordinarias y extraordinarias, así como los ajustes necesarios a los plazos y procedimientos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, criterios, lineamientos y demás ordenamientos aplicables que determine el Instituto Nacional.
- Aprobar el financiamiento público ordinario para actividades permanentes, extraordinario para actividades de campaña electoral y específico para actividades adicionales, que se entregará a los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes, así como el acceso a las prerrogativas en los términos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables.
- Autorizar a instituciones, organizaciones o empresas especializadas, la realización de encuestas o sondeos de opinión pública respecto de tendencias de preferencia o votación durante los procesos electorales en el estado así como los plazos y términos que para el efecto se determinen, conforme a las reglas, lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional.
- Dictaminar las solicitudes de procedencia de los procedimientos de participación ciudadana, así como encargarse de su organización y desarrollo, en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- Verificar que los servidores públicos del Estado y de los Municipios apliquen con imparcialidad los recursos públicos, sin influir en la equidad de los procesos electorales, y que la propaganda que difundan los entes públicos tenga carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y no constituyan promoción personalizada, y en su caso, imponer las sanciones correspondientes.

1.1 Presidencia

Objetivo:

Representar legalmente al Instituto Electoral, cumpliendo con las atribuciones encomendadas de acuerdo al marco legal, vigilando la unidad y cohesión de las actividades, así como generar vínculos con instituciones y organismos externos para el logro de los fines y principios rectores.

Funciones:

- Representar legalmente al Instituto Electoral para actos de dominio, de administración y ante cualquier autoridad administrativa, judicial y particulares
- Fungir como presidente del Consejo General.
- Formular las propuestas de los nombramientos de los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Direcciones Generales, Jefes de Unidades Técnicas y Coordinadores de la rama administrativa; así como de los Presidentes y Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales Electorales.
- Coordinar las actividades de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto y vigilar el cumplimiento de los programas y proyectos que estas ejecuten.
- Presidir la Junta Estatal y fungir como enlace de esta con el Consejo General del Instituto Electoral.

1.1.1. Unidad Técnica de Igualdad de Género, inclusión y No discriminación

Objetivo:

Promover políticas de igualdad de género, inclusión y no discriminación al interior del instituto electoral.

Funciones:

- Crear una Base de Datos de la información obtenida del Sistema Integral así como de los programas y proyectos Institucionales para realizar el seguimiento y evaluación en materia de género.
- Impulsar la transversalización de políticas y acciones en materia de igualdad de género, inclusión y no discriminación en los programas del instituto electoral y vigilar su cumplimiento.
- Promover la observancia del protocolo referente a prevención, atención y sanción de hostigamiento y acoso sexual y laboral.
- Coordinar la relación interinstitucional en materia de género, inclusión y no discriminación por parte del Instituto Electoral, que en esta materia se tenga para con otras entidades públicas y privadas.
- Las demás que sean encomendadas por su superior jerárquico y las que se deriven de la normatividad aplicable.

1.1.2. Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información

Objetivo:

Garantizar la transparencia y el acceso a la información en posesión del Instituto Electoral, a la ciudadanía en general.

Funciones:

- Desarrollar los procedimientos de acceso a la información pública del Instituto.
- Publicar y difundir las obligaciones comunes y específicas del Instituto, en materia de transparencia y acceso a la información; así como ser el enlace del instituto electoral con los organismos públicos para la transparencia, acceso a la información y protección de datos.
- Coordinar los procedimientos para la clasificación y desclasificación de la información reservada o confidencial del Instituto.
- Fungir como Secretario Técnico del Comité de Transparencia y Acceso a la Información
- Las demás que sean encomendadas por su superior jerárquico y las que se deriven de la normatividad aplicable.

1.1.3 Unidad Técnica de Comunicación Social.

Objetivo:

Difundir a la ciudadanía guerrerense, las acciones, acuerdos, programas y campañas del Instituto Electoral a través de los medios de comunicación.

Funciones:

- Administrar e integrar el archivo de presencia institucional en los medios de comunicación.
- Documentar y difundir las actividades del Consejo General, de las comisiones permanentes y especiales, eventos, cursos, talleres, proceso electoral y en general las acciones que se realice en cumplimiento de los fines institucionales.
- Participar en el diseño e implementación de las campañas institucionales de promoción de la imagen institucional, cultura democrática y participación ciudadana.
- Participar en la organización de los debates obligatorios entre los candidatos a Gobernador, y promover la celebración de debates entre candidatos a diputados locales y entre presidentes municipales.
- Participar en las actividades de monitoreo de encuestas por muestreo, encuestas de salidas y/o conteos rápidos, durante el desarrollo de los procesos electorales locales.
- Verificar la correcta instalación y funcionamiento de la sala de prensa y llevar el registro de los medios de comunicación acreditados, así como atender durante la jornada electoral a los representantes de los medios de comunicación.
- Las demás que sean encomendadas por su superior jerárquico y las que se deriven de la normatividad aplicable.

1.2. Organismo Interno de Control

Objetivo:

Vigilar y fiscalizar los ingresos y egresos del Instituto, orientados al logro de las metas y objetivos institucionales, así como la verificar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos.

Funciones:

- Fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto.
- Investigación, sustanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Instituto.
- Vigilancia de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Institución.
- Verificación del cumplimiento de obligaciones de los servidores públicos del IEPC Guerrero.
- Intervenir en los procesos de entrega-recepción por inicio o conclusión de encargo de los servidores públicos que corresponda.
- Evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de los planes y programas del IEPC Guerrero.
- Las demás que le otorgue la ley o las leyes aplicables en la materia.

1.1.-1.1 Unidad Técnica de Auditoría Interna

Objetivo:

Auditar, revisar y revisar los ingresos y egresos de recursos públicos del Instituto de acuerdo con la normativa de la materia, así como con los criterios generales, procedimientos y técnicas de auditoría en el desarrollo de los trabajos.

Funciones:

Se derogan:

- Ejecutar los procedimientos de fiscalización al ejercicio de los recursos públicos del instituto electoral.
- Realizar la revisión de los informes semestrales y cuenta pública que presentará el Instituto electoral a la Auditoría General el Estado, conforme a lo que establezcan los lineamientos aprobados para tal propósito.
- Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto Electoral
- Se incorporan funciones:
- Verificación de la información de los informes semestrales y cuenta pública que presentará el Instituto a la Auditoría Superior del Estado.
- Presentación de informes de presuntas irregularidades derivadas de los procedimientos de auditoría interna, revisión o verificación del ejercicio de recursos para la investigación administrativa.
- Integración de proyectos de regulación normativa de los procedimientos de auditoría interna y validación de información de informes financieros semestrales.
- Verificación del cumplimiento de la normativa en materia de ejercicio de recursos públicos y contabilidad gubernamental.
- Las demás que sean encomendadas por su superior jerárquico y las que se deriven de la normatividad aplicable

1.1.-1.2. Unidad Técnica Substanciadora y de Responsabilidades Administrativas.

Objetivo:

Sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa instaurados en contra de servidores públicos del Instituto, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos del Instituto.

Funciones: Funciones:

- Sustanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa instaurados en contra de servidores públicos del Instituto.
- Resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa y, en su caso, la imposición de sanciones.
- Registro y control del padrón de servidores públicos sancionados por faltas administrativas.
- Verificación del cumplimiento de presentación de las declaraciones patrimoniales, de conflicto de interés y fiscal de los servidores públicos.
- Seguimiento a la evolución patrimonial de los servidores públicos del Instituto.
- Implementación de los programas de capacitación en materia de prevención de faltas administrativas y cumplimiento de obligaciones de los servidores públicos del Instituto.
- Integración de proyectos de regulación normativa de los procedimientos de sustanciación de faltas administrativas y registro de servidores públicos sancionados.
- Las demás que sean encomendadas por su superior jerárquico y las que se deriven de la normatividad aplicable.

1.1-1_1. Área de Investigación de Faltas Administrativas

Objetivo:

Investigar los hechos probablemente constitutivos de infracción administrativa y la presunta responsabilidad de los servidores públicos, en su caso, calificar las faltas administrativas y solicitar la sustanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa.

Funciones:

- Investigación de hechos probablemente constitutivos de infracción administrativa y la presunta responsabilidad de los servidores públicos.
- Calificación de faltas administrativas.
- Emisión de los informes de presunta responsabilidad administrativa y solicitar la sustanciación del procedimiento de responsabilidades administrativas.
- Integración de proyectos de regulación normativa de los procedimientos de investigación de faltas administrativas y presunta responsabilidad de los servidores públicos del Instituto.

1.1-1_2. Área de Evaluación al Desempeño

Objetivo:

Verificar el grado de cumplimiento de objetivos y metas institucionales contenidos en los planes, programas, proyectos y en el presupuesto de egresos del Instituto, con base en indicadores de desempeño.

Funciones:

- Verificación del diseño de la planeación institucional con enfoque a resultados.
- Evaluación trimestral y anual de los planes y programas del Instituto y publicar los resultados en la página de internet oficial del Instituto.
- Comprobación del cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, eficacia, calidad, transparencia y honradez en la Administración Pública Estatal y el impacto social del ejercicio del gasto público enfocado a resultados.
- Colaboración con la Administración del Instituto, respecto de los procedimientos de integración de la planeación y presupuesto.
- Integración de proyectos de regulación normativa y metodologías de evaluación al desempeño.
- Implementar los programas de capacitación en materia de presupuesto basado en resultado y administración de proyectos.
- Las demás que sean encomendadas por su superior jerárquico y las que se deriven de la normatividad aplicable

1.2 Secretaría Ejecutiva

Objetivo:

Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General del Instituto y auxiliar a la Presidencia del Instituto en el cumplimiento de sus funciones, así como administrar el patrimonio del institucional, ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad y transparencia.

Funciones:

- Auxiliar al Consejo General y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones y dar fe de lo actuado en las sesiones.
- Recibir poderes a nombre del Instituto Electoral para actos de dominio, de administración y para representarlo ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares.
- Ser fedatario de los actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral y expedir las certificaciones que se requieran.
- Coordinar, dirigir y vigilar las actividades de las unidades administrativas del Instituto, para la consecución de sus fines y el cumplimiento de los planes y programas institucionales.
- Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, humanos y financieros así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Electoral.
- Las demás que sean encomendadas por su superior jerárquico y las que se deriven de la normatividad aplicable.

1.2.1. Unidad Técnica de Oficialía Electoral.

Objetivo:

Constatar mediante la fe pública los actos y hechos dentro y fuera del proceso electoral.

Funciones:

- Atender el ejercicio de la función de oficialía electoral para constatar dentro y fuera del Proceso Electoral, actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral, previniendo a través de su certificación que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral y así tener los elementos probatorios pertinentes e integrar un registro de las peticiones recibidas en la Secretaría Ejecutiva o en los consejos distritales, así como de las actas de las diligencias que se lleven a cabo en el ejercicio de dicha función.
- Coordinar la elaboración de las certificaciones de cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto.
- Coordinar el seguimiento de la función de Oficialía Electoral que desempeñen los secretarios de los Consejos Distritales Electorales y los servidores públicos electorales en los que el Secretario delegue la función, en los que deberán apegarse a los principios rectores previstos en el artículo 5 del Reglamento de Oficialía Electoral; estableciendo criterios de actuación así como analizar y proponer la autorización de las solicitudes del ejercicio de la fe pública electoral.
- Proponer y desarrollar la formación, capacitación y actualización del personal del Instituto que ejerza la fe pública como función de la Oficialía Electoral.
- Las demás que sean encomendadas por su superior jerárquico y las que se deriven de la normatividad aplicable.

1.2.2. Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional

Objetivo:

Aplicar estrategias y acciones necesarias para fortalecer el desempeño y profesionalización del personal del IEPC Guerrero.

Funciones:

- Fungir como enlace con el Instituto Nacional Electoral.
- Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa en este Organismo Público Local Electoral.
- Colaborar en la selección, ingreso, incorporación temporal, encargados de despacho, cambios de adscripción y rotación, reingreso al servicio, profesionalización, capacitación, evaluación al desempeño, inconformidad contra el resultado de la evaluación, titularidad, promoción, incentivos y procedimiento laboral disciplinario, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el Instituto Nacional Electoral.
- Fungir como Secretario Técnico en la comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- Las demás que sean encomendadas por su superior jerárquico y las que se deriven de la normatividad aplicable.

1.2.3. Coordinación de lo Contencioso Electoral

Objetivo:

Substanciar los procedimientos ordinarios y especiales sancionadores que deriven de las quejas o denuncias presentadas ante cualquier órgano del Instituto Electoral, en las que se denuncien infracciones a la normativa electoral dentro y fuera de los procesos electorales.

Funciones:

- Coordinar la asesoría, representación y defensa jurídica de los órganos que conforman el Instituto Electoral, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos, para el desahogo oportuno de los mismos en apego a la normativa vigente, en materia de lo contencioso.
- Planear y promover los estudios normativos y demás ordenamientos internos, con la finalidad de actualizar y mejorar el funcionamiento del Instituto Electoral, en lo relativo a los criterios, políticas y demás normas en materia de lo contencioso electoral, en materia de lo contencioso electoral.
- Informar al Consejo General de las quejas y denuncias recibidas y de las diligencias realizadas a fin de dar cumplimiento al principio rector de máxima publicidad que rige la función electoral.
- Coordinar la emisión de notificaciones de los acuerdos recaídos en el expediente y de las resoluciones emitidas para dar cumplimiento a la garantía de audiencia y legalidad, conforme a lo previsto en la ley electoral.
- Dirigir los procesos de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores electorales ordinarios y especiales, así como de los medios de impugnación electoral, de conformidad con la normativa vigente.
- Evaluar y validar los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores a fin de que éstos sean turnados a la Comisión de Quejas y Denuncias o equivalente para la emisión del dictamen y las medidas cautelares necesarias.
- Coordinar el registro y clasificación de los procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos y por faltas cometidas dentro de los procesos electorales.
- Fungir como Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias.
- Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral y otras disposiciones aplicables.

1.2.4. Unidad Técnica de Archivos

Objetivo:

Coordinar la modernización administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, a través de una gestión estratégica para resultados, ágil y coherente, con miras a la profesionalización interna, el desarrollo organizacional y la sistematización de procesos/procedimientos.

Funciones:

- Elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración e histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley General de Archivos, las leyes locales y sus disposiciones reglamentarias, así como la normativa que derive de ellos.
- Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando así se requiera.
- Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas.
- Autorizar la transferencia de los archivos cuando una unidad administrativa del Instituto Electoral del Estado de Guerrero sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales.
- Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral y otras disposiciones aplicables.

2. Junta Estatal

Objetivo:

Vigilar el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del mismo.

Funciones:

- Generar las políticas y programas generales del instituto electoral, para proponerlas al Consejo General, así como fijar los procedimientos administrativos, del mismo.
- Supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios celebrados con el Instituto Nacional Electoral.
- Integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas y los de imposición de sanciones.
- Vigilar el procedimiento de evaluación del desempeño de funcionarios de los Consejos Distritales Electorales Locales.
- Supervisar el cumplimiento de los programas de educación cívica y de participación ciudadana.
- Elaborar el proyecto de dictamen de pérdida de registro de los partidos políticos locales conforme a lo establecido por la ley.
- Dictar las medidas necesarias para el ejercicio de los recursos económicos conforme a lo programado.
- Recibir y revisar los informes financieros que deban presentarse a la Comisión de Administración.
- Vigilar el proceso de adquisiciones que se realicen en el instituto electoral.
- Vigilar que los recursos se ejerzan bajo los principios rectores del instituto electoral.
- Atender las solicitudes que en materia de transparencia y acceso a la información se le requiera.
- Las demás que sean encomendadas por su superior jerárquico y las que se deriven de la normatividad aplicable.

2.1. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Objetivo:

Fortalecer y administrar el funcionamiento del sistema de partidos, garantizando los derechos y prerrogativas que tienen los partidos políticos acreditados ante el IEPC en materia de financiamiento público, así como el acceso a radio y televisión, orientando a los partidos políticos en el ejercicio de su derecho de acceso en los tiempos que otorga el Estado.

Contribuir al ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano en las candidaturas independientes y en la constitución y registro de partidos políticos locales, para la renovación de los poderes en el Estado de Guerrero.

Funciones:

- Dirigir y verificar el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales; coordinar el cálculo del financiamiento público anual al que tienen derecho los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, así como establecer la ministración de esos recursos; calcular los topes de precampaña y campaña.
- Organizar las actividades relativas al registro de convenios de fusión, coaliciones, frentes y candidaturas comunes, así como de acuerdos de participación que presenten los partidos políticos.
- Dirigir y orientar la inscripción en los libros respectivos el registro de partidos políticos y cambios de nombre, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación.
- Dirigir y orientar los trabajos que se realicen para calcular el financiamiento público anual al que tienen derecho los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes.
- Dirigir y orientar las actividades de vinculación con el Instituto Nacional Electoral y otros actores públicos y privados involucrados, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las prerrogativas a las que tienen derecho los partidos políticos y las candidaturas independientes.
- Dirigir y orientar el registro y acreditación de representantes partidistas ante el Consejo General del Instituto, y de manera supletoria ante los Consejos Distritales durante Proceso Electoral.
- Dirigir y orientar la realización de debates en términos de la legislación aplicable
- Dirigir y orientar el registro de candidatos a los diferentes cargos de elección popular.
- Dirigir y orientar los trabajos que se realicen para calcular los topes de gastos de precampaña y campaña.
- Dirigir y orientar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales del Instituto Electoral.
- Determinar el diseño, la producción, distribución y destrucción de la documentación y material electoral para el proceso electoral y los procedimientos de participación ciudadana.
 - Dirigir y orientar la recopilación de actas, documentos y expedientes de casilla, así como la necesaria para los cómputos que le competen a los Consejos Distritales.
 - Dirigir y orientar el cómputo de las elecciones y de los mecanismos de participación ciudadana.
 - Establecer la estadística de elecciones y mecanismos de participación ciudadana para su análisis y difusión.
 - Establecer los mecanismos de atención a las solicitudes de los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales y, en

su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local, impartiendo los cursos de capacitación correspondientes, con el fin de posibilitar el ejercicio de los derechos políticos y electorales.

- Dirigir y orientar la logística para el acompañamiento en los recorridos y visitas de examinación a los lugares donde se instalarán las casillas electorales, con los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral, presentando, en su caso, observaciones, así como difundiendo las listas de ubicación de casillas en la página de internet del Instituto Electoral.
- Dirigir y orientar la aplicación de los lineamientos y actividades que instruya el Instituto Nacional Electoral en materia de organización electoral.
- Dirigir la realización de monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos en todo el estado.
- Dirigir y orientar los lineamientos y proponer la normativa para organizar el proceso de elección de los órganos de dirección de los partidos políticos estatales con base en los estatutos, reglamentos y procedimientos y con cargo a las prerrogativas de los partidos políticos que así lo soliciten al Instituto, con el fin de brindar imparcialidad, profesionalidad y legitimidad a los procesos internos de los partidos políticos.
- Fungir como Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEPC, así como de las Comisiones especiales en las que se le confiera dicho cargo, coordinar y dar seguimiento a los acuerdos de estas comisiones.
- Dirigir y orientar la elaboración de la Memoria del Proceso Electoral.
- Dirigir el procedimiento de revisión de los ingresos y egresos de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partidos políticos locales para dictaminar que tengan un origen y fin lícito y se hayan apegado a la normativa aplicable.
- Dirigir la colaboración con la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en los asuntos que como parte de la fiscalización competan en materia de información contable, financiera y de registro de los partidos políticos, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes.
- Supervisar las actividades de la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, como enlace de este instituto, para el trámite de los asuntos que en materia de fiscalización se desarrolle entre los partidos políticos nacionales, locales, precandidaturas, candidaturas de partidos políticos y candidaturas independientes con el Instituto Nacional Electoral.
- Dirigir la colaboración con la autoridad nacional en los requerimientos de información contable y financiera en materia de fiscalización a partidos políticos, precandidatos y candidatos.
- Supervisar y seguimiento a las multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral a los partidos políticos nacionales con acreditación y registro local.
- Supervisar y seguimiento al Procedimiento de Disolución y Liquidación de las Asociaciones Civiles Constituidas para la Obtención de Candidaturas Independientes a las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
- Supervisar y seguimiento al Procedimiento de Disolución y Liquidación de las Asociaciones Civiles formadas para la constitución de partidos políticos locales.
- Las demás que sean encomendadas por su superior jerárquico y las que se deriven de la normatividad aplicable.

2.1.1. Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos

Objetivo:

Coordinar las actividades para el fortalecimiento del régimen de partidos políticos en el estado, vigilar las normas y requisitos para su registro, el de sus candidatos, sus integrantes y representantes; llevar el registro de sus convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación, así como contribuir a garantizar los derechos y obligaciones de las organizaciones ciudadanas.

Funciones:

- Coordinar las actividades relacionadas con el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales; así como determinar el cálculo del financiamiento público anual al que tienen derecho los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, establecer la ministración de esos recursos; y calcular los topes de precampaña y campaña.
- Ejecutar las actividades relativas al registro de convenios de fusión, coaliciones, frentes y candidaturas comunes, así como de acuerdos de participación que presenten los partidos políticos.
- Coordinar la inscripción del nombramiento de representantes de partidos políticos, y en su caso, de candidatos independientes ante el órgano superior de dirección del instituto, en los términos previstos por las leyes vigentes, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en las disposiciones aplicables, y de manera supletoria ante los Consejos Distritales durante Proceso Electoral.
- Coordinar las actividades relacionadas con los mecanismos y procedimientos de registro de candidatos, así como la participación de los candidatos y los partidos políticos en los comicios para puestos de elección popular, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la ley local.
- Coordinar las actividades de vinculación con el Instituto Nacional Electoral y otros actores públicos y privados involucrados, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las prerrogativas a las que tienen derecho los partidos políticos y las candidaturas independientes.
- Inscribir en los libros respectivos el registro de partidos políticos y cambios de nombre, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación.
- Ejecutar los lineamientos y la normativa para organizar el proceso de elección de los órganos de dirección de los partidos políticos estatales con base en los

estatutos, reglamentos y procedimientos y con cargo a las prerrogativas de los partidos políticos que así lo soliciten al Instituto.

- Desarrollar la realización de monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos en todo el estado.
- Coordinar las actividades de organización de los debates en términos de la legislación aplicable.
- Las demás que sean encomendadas por su superior jerárquico y las que se deriven de la normatividad aplicable.

2.1.2. Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas

Objetivo:

Garantizar que el origen de los recursos utilizados por las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local sea lícito y sean aplicados apropiadamente de acuerdo al marco normativo vigente, así como también mantener control de sus registros contables de acuerdo a las leyes aplicables vigentes.

Funciones:

- Coordinar el procedimiento de revisión de los ingresos y egresos de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partidos políticos locales para dictaminar que tengan un origen y fin lícito y se hayan apegado a la normativa aplicable.
- Coordinar la colaboración con la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en los asuntos que como parte de la fiscalización competan en materia de información contable, financiera y de registro de los partidos políticos, precandidatos, candidatos y candidatos independientes.
- Fungir como enlace de este instituto, para el trámite de los asuntos que en materia de fiscalización se desarrolle entre los partidos políticos nacionales, locales, precandidatos, candidatos de partidos políticos y candidatos independientes con el Instituto Nacional Electoral.
- Coordinar la colaboración con la autoridad nacional en los requerimientos de información contable y financiera en materia de fiscalización a partidos políticos, precandidatos y candidatos.
- Las demás que sean encomendadas por su superior jerárquico y las que se deriven de la normatividad aplicable.

2.2. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Objetivo:

Administrar los procesos de las elecciones ordinarias y extraordinarias locales, a través de la emisión de criterios y procedimientos en materia de organización electoral, para contribuir al logro de los objetivos estratégicos institucionales. así como la emisión de los resultados electorales de las elecciones, contribuyendo así al desarrollo de la vida democrática del país.

Funciones:

- Planear y dirigir la elaboración de los programas de la Dirección de Organización Electoral;
- Dirigir y supervisar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales del Instituto Electoral;
- Dirigir el diseño y coordinar la producción de la documentación y materiales electorales para el proceso electoral local y, en su caso, los relativos a mecanismos de participación ciudadana.
- Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada;
- Recabar de los Consejos Distritales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral;
- Recabar la documentación necesaria a fin de que el Secretario Ejecutivo integre el expediente para que el Consejo General efectúe los cómputos estatales de la elección de Gubernatura y de Diputaciones de Representación Proporcional;
- Llevar y dirigir la elaboración de la estadística de las elecciones ordinarias, extraordinarias y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana para su procesamiento, análisis y difusión;
- Instrumentar y dirigir los trámites para la recepción de solicitudes de las y los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales, y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local;
- Dirigir y orientar la logística para el acompañamiento de los consejos distritales con los órganos desconcentrados del Instituto Nacional, en los recorridos y visitas de examinación a los lugares donde se instalarán las casillas electorales, presentando en su caso, observaciones;
- Dirigir y establecer los procedimientos a seguir para la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla;
- Dirigir el diseño y ejecución del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) o equivalente para dar cuenta de la información que se genere el día de la Jornada Electoral, sobre aspectos tales como la instalación e integración de mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y de observadores electorales, incidentes que pudieran suscitarse y, en su caso, dirigir la logística para la recopilación de información requerida para conteos rápidos;
- Dirigir y supervisar la recolección de la documentación y expedientes de la casilla para su entrega a los Consejos Distritales;
- Establecer y dirigir la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana;
- Dirigir y verificar la entrega de las listas nominales a los partidos políticos locales acreditados y, en su caso, a las candidaturas independientes acreditadas ante el Instituto Electoral;
- Dirigir y vigilar la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes del proceso electoral local ordinario, extraordinario y, en su caso, de los

mecanismos de participación ciudadana, así como el confinamiento de líquido indeleble;

- Someter a consideración de la Comisión competente del Consejo General los proyectos de acuerdo respecto de las actividades y procedimientos que se requieren normar en materia de Organización Electoral;
- Dirigir y orientar la aplicación de los lineamientos y actividades que instruya el Instituto Nacional Electoral en materia de organización electoral;
- Asumir la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización Electoral del Instituto, así como de las Comisiones Especiales en las que se le confiera dicho cargo, coordinar y dar seguimiento a los acuerdos de estas comisiones;
- Dirigir y orientar la elaboración de la Memoria del Proceso Electoral;
- Revisar y dar seguimiento al cumplimiento de las actividades del Programa Operativo de la Coordinación de Organización Electoral;
- Observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta Estatal;
- Verificar que las presidencias de los Consejos Distritales entreguen la documentación generada en el Proceso Electoral;
- Dirigir la evaluación de las actividades del proceso electoral; y,
- Las demás que sean encomendadas por su superior jerárquico y las que se deriven de la normatividad aplicable.

2.2.1 Coordinación de Organización Electoral

Objetivo:

Garantizar que el desarrollo de los procedimientos de organización electoral en los procesos electorales locales y de participación ciudadana se apeguen a las disposiciones normativas.

Funciones:

- Coordinar y supervisar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales para los procesos electorales locales y los de participación ciudadana, cuando corresponda.
- Ejecutar los acuerdos y disposiciones relativas a la coordinación con el Instituto Nacional Electoral respecto de la organización del Proceso Electoral Local, así como coordinar y supervisar la elaboración de los informes que al efecto haya que rendir ante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
- Diseñar y coordinar la producción de la documentación y materiales electorales para las elecciones locales y, en su caso, los relativos a mecanismos de participación ciudadana, con base en la legislación local y en los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral, para someterlos a la validación de este y a la consideración del Consejo General del Instituto para su aprobación.
- Coordinar la atención de solicitudes de los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local, impartiendo los cursos de capacitación correspondientes, con el fin de posibilitar el ejercicio de los derechos políticos y electorales.
- Aportar la información de las solicitudes de acreditación para observadores electorales, así como de los representantes de los partidos políticos ante mesas directivas de casilla y generales, para su incorporación a los sistemas informáticos del Instituto Nacional Electoral.
- Elaborar y coordinar la logística para el acompañamiento en los recorridos y visitas de examinación a los lugares donde se instalarán las casillas electorales, con los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral, presentando, en su caso, observaciones, así como difundiendo las listas de ubicación de casillas en la página de internet del Instituto Electoral.
- Coordinar y supervisar la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como a los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de mesa directiva de casilla, para asegurar que en las casillas los funcionarios cuenten con los insumos necesarios para realizar sus actividades durante la Jornada Electoral.
- Coordinar y supervisar el diseño y ejecución del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) o equivalente para dar cuenta de la información que se genere el día de la Jornada Electoral, sobre aspectos tales como la instalación e

integración de mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y de observadores electorales, incidentes que pudieran suscitarse y, en su caso, coordinar la logística para la recopilación de información requerida para conteos rápidos.

- Coordinar y vigilar la recolección de la documentación y expedientes de la casilla para su entrega a los Consejos Distritales en términos de lo establecido en la legislación local.

- Coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, para garantizar la emisión de los resultados y declaración de validez de las elecciones correspondientes.
- Coordinar la entrega de las listas nominales a los partidos políticos locales acreditados con el fin de que puedan tener conocimiento y certeza de las personas que podrán ejercer su derecho al voto el día de la Jornada Electoral.
- Coordinar y supervisar la integración y recepción de los expedientes de resultados de la elección de gobernador, diputados y ayuntamientos de los Consejos Distritales.
- Coordinar y ejecutar los procedimientos para la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes de los procesos electorales locales ordinarios, extraordinarios y, en su caso, de participación ciudadana, así como el confinamiento de líquido indeleble.
- Coordinar la elaboración de la estadística de las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana para su procesamiento, análisis y difusión, así como su remisión al área correspondiente del Instituto Nacional Electoral, para su difusión e integración a la estadística nacional.
- Coordinar la presentación de la Memoria del Proceso Electoral y difusión de las estadísticas electorales.
- Participar en la evaluación de las actividades del proceso electoral.
- Formular la propuesta del programa operativo de los consejos distritales electorales.
Elaborar estudios relacionados con votos nulos y producción de la documentación y material electoral.
- Las demás que sean encomendadas por su superior jerárquico y las que se deriven de la normatividad aplicable

2.3. Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales

Objetivo:

Dirigir y orientar las estrategias generales y específicas para la construcción de los programas en materia de atención a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del estado de Guerrero.

Funciones:

- Elaborar el Proyecto de Programa Operativo Anual de trabajo de la dirección;
- Vigilar el cumplimiento del programa de Atención a los Pueblos Originarios;
- Proponer estrategias específicas de difusión, atención y mecanismos que promuevan los derechos y participación de los pueblos indígenas y afroamericanos en la vida democrática;
- Orientar y capacitar a la ciudadanía indígena y afroamericana en materia de ejercicio de sus derechos políticos y electorales;
- Coordinar, desarrollar y ejecutar los programas en materia de atención a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas de la entidad, con perspectiva intercultural, de género e interseccional.
- Proponer e implementar mecanismos de coordinación y colaboración con las autoridades de los municipios indígenas y afroamericanos, para los procesos de elección de comisarías, autoridades comunitarias y aquellos en los que se requiera intervención del Instituto Electoral a solicitud de partes o por mandato jurisdiccional;
- Coordinar la vinculación y suscripción de convenios de colaboración con instituciones educativas, autoridades nacionales y locales, y organizaciones de la sociedad civil, enfocadas a pueblos indígenas y afroamericanos;
- Colaborar en la promoción de la participación política de las mujeres indígenas y afroamericanas, en la vida comunitaria, municipal, distrital y estatal.
- Supervisar las acciones que sean implementadas para atender las solicitudes que presente la ciudadanía, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas para el cambio de modelo de elección de sus autoridades municipales por sistemas normativos propios, y en su caso, las consultas, en términos del Libro Quinto de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y demás normativa aplicable;
- Establecer y coordinar la logística y operatividad de los trabajos en territorio, para los procesos de consulta que así se determinen implementar por el Instituto Electoral;
- Diseñar y coordinar las consultas que se realicen en materia electoral a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del estado de Guerrero;
- Colaborar en la implementación de estrategias que permitan fomentar en la ciudadanía guerrerense indígena y afroamericana para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;
- Brindar asesoría técnica y auxiliar en los procesos de elección de autoridades municipales por sistemas normativos propios;
- Elaborar contenido y coordinar la producción de la documentación y materiales que se requieran para los procesos electivos por sistemas normativos propios y, en su caso, aquellos que se necesiten para los procesos de consulta;
- Impulsar los estudios y trabajos de investigación que permitan documentar los procesos sociales, culturales y políticos de los pueblos indígenas y afroamericanos del estado de Guerrero;

- Colaborar en la promoción de la participación de la ciudadanía indígena y afroamericana en los procesos electorales y demás mecanismos previstos en la normativa electoral del estado de Guerrero;
- Proponer a la Comisión de Sistemas Normativos Internos y en su caso al Consejo General, el proyecto de atención y cumplimiento de los mandatos jurisdiccionales en materia de pueblos indígenas y afroamericanos del estado de Guerrero;
- Colaborar con las áreas internas del Instituto Electoral en las que se requiera implementar la perspectiva intercultural y el pluralismo jurídico;
- Proponer a la Comisión de Sistemas Normativos Internos y en su caso al Consejo General, los mecanismos y estrategias de mediación y resolución de conflictos que se presenten en las comunidades indígenas y afroamericanas derivado de procesos electivos bajo sistemas normativos propios, a solicitud de partes o por mandato jurisdiccional;
- Analizar y proponer respuestas a solicitudes de opiniones que se presenten ante el Instituto Electoral en materia de pueblos indígenas y afroamericanos, respecto de sus derechos políticos y electorales o sistemas normativos propios;
- Analizar y en su caso proponer modificaciones que se requieran a la normativa interna aplicable a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del estado de Guerrero;
- Coordinar y vigilar la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes de los procesos electivos de autoridades municipales y, en su caso, los que deriven de procesos de consulta;
- Supervisar la elaboración de los dictámenes individuales en materia de autoadscripción calificada de las personas aspirantes a ocupar un cargo de elección popular, para verificar el cumplimiento de la adscripción indígena o afroamericana.
- Fungir como Secretaría Técnica de la Comisión de Sistemas Normativos Internos.
- Coadyuvar en la atención de las solicitudes que presente la ciudadanía, pueblos y comunidades indígenas para el cambio de modelo de elección de sus autoridades municipales por sistemas normativos internos, en términos del Libro Quinto de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y demás normativa aplicable.
- Las demás que le confiere la normativa que rige el Instituto Electoral y otras disposiciones aplicables.

2.3.1. Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales

Objetivo:

Garantizar el goce y ejercicio de los derechos político-electorales inherentes a los pueblos y comunidades originarias, mediante el desarrollo de programas y acciones institucionales.

Funciones:

- Proponer estrategias y acciones para atender las solicitudes que presente la ciudadanía, pueblos y comunidades indígenas para el cambio de modelo de elección de autoridades municipales, en términos del Libro Quinto de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Guerrero.
- Coordinar, de ser el caso, las acciones implementadas en los procedimientos de consultas en los municipios indígenas conforme a la normatividad aplicable.
- Examinar el marco normativo relacionado con el ejercicio de los derechos político electorales de los pueblos indígenas, reconociendo áreas de oportunidad para su actualización.
- Facilitar orientación, cuando le sea solicitada por las instancias de gobierno y comunidades indígenas respecto a la elección de autoridades por sistemas normativos pluriculturales.
- Planear, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con la elección de autoridades municipales a través de sistemas normativos Pluriculturales, en los municipios donde sea aplicable.
- Coordinar el procedimiento y realizar las tareas de mediación, cuando se presenten controversias de las normas electorales internas o en los procesos de elección de autoridades municipales, a fin de lograr una solución pacífica y democrática.
- Elaborar los programas o acciones de participación ciudadana, destinados a la población indígena y afroamericanos para coadyuvar en el ejercicio de su derecho a la libre autodeterminación.
- Proponer la realización de estadísticas, informes y estudios sobre pueblos originarios y afroamericanos e investigaciones en materia de sistemas normativos pluriculturales.
- Proponer las estrategias para la promoción de los derechos políticos electorales de los pueblos indígenas y afroamericanos del estado de Guerrero.
- Las demás que sean encomendadas por su superior jerárquico y las que se deriven de la normatividad aplicable.

2.4. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana

Objetivo:

Fortalecer la promoción de la educación cívica, la cultura política y la participación ciudadana de los y las niñas y adolescentes, para incidir en la construcción de ciudadanía.

Funciones:

- Elaborar, coordinar, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito de la prevención que implemente el Instituto Electoral;
- Diseñar campañas de educación cívica, paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres, estos últimos en el ámbito de la prevención de delitos electorales en coordinación con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Guerrero;
- Coordinar las solicitudes de capacitación en materia de educación cívica y participación ciudadana que soliciten los pueblos originarios y afroamericanos del Estado de Guerrero al Instituto Electoral
- Promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, con instituciones y autoridades nacionales y locales, orientados a la promoción de la cultura democrática, la igualdad política entre las mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía;
- Participar con las diferentes áreas de este Instituto para la implementación de la capacitación relativa al fortalecimiento de la cultura democrática, prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, igualdad sustantiva y promoción de los derechos políticos electorales de la ciudadanía guerrerense en su conjunto.

2.4.1 Coordinación de Educación Cívica

Objetivo:

Coordinar la ejecución y difusión de programas de educación cívica en la entidad federativa y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.

Funciones:

- Elaborar y ejecutar los planes y programas en materia de educación cívica para contribuir a la orientación y formación ciudadana en los distintos sectores de la población de la entidad.
- Coordinar las actividades para la adaptación e implementación de contenidos, modelos y metodologías de educación cívica y formación ciudadana diseñados por el Instituto Nacional Electoral para contribuir a la construcción de ciudadanía en el marco de la política nacional que se defina en la materia.
- Coordinar investigaciones en materia de educación cívica en su ámbito de influencia para identificar aspectos a incluir en programas de educación cívica que atiendan necesidades y características de la población.
- Coordinar las acciones derivadas de los compromisos que se establezcan en los convenios suscritos en materia de educación cívica y la cultura política con el Instituto Nacional Electoral en el marco de la política nacional.
- Promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con instituciones y autoridades en la entidad, orientados a la promoción de la cultura política, promoción de valores cívicos y la construcción de ciudadanía.
- Coordinar los informes que requieran los órganos centrales del OPLE sobre el desarrollo y resultados del trabajo que se realiza en materia de educación cívica en la entidad para rendir cuentas.
- Las demás que sean encomendadas por su superior jerárquico y las que se deriven de la normatividad aplicable

2.4.2. Coordinación de Participación Ciudadana

Objetivo:

Asegurar que se realicen estrategias, programas o acciones en materia de participación ciudadana, con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.

Funciones:

- Formular y ejecutar las estrategias, programas o acciones de participación ciudadana, destinados a la población, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.
- Coordinar la capacitación, educación y asesoría que dentro del ámbito de su competencia deba realizar para promover la participación ciudadana y el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.
- Coordinar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana de conformidad con la normatividad aplicable.
- Planear y dirigir la promoción, preservación y difusión de la cultura de participación ciudadana de acuerdo con los principios rectores contenidos en la ley electoral local con el propósito de que la población intervenga en los asuntos públicos de su comunidad y entidad federativa.
- Proponer contenidos y materiales que en su ámbito de influencia contribuyan a la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana para contribuir al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad.
- Coordinar la integración, instalación y funcionamiento de las mesas directivas de casilla para los mecanismos de participación ciudadana, en términos de lo que disponga la legislación local aplicable.
- Coordinar las actividades relacionadas con los procedimientos para la integración de los órganos de representación previstos en los ordenamientos en materia de Participación Ciudadana.
- Proponer los vínculos institucionales con el sector educativo, autoridades gubernamentales y organizaciones civiles para promoción de los intereses comunitarios y desarrollo de los principios de la Participación Ciudadana en el Estado de Guerrero.
- Revisar el marco normativo de la participación ciudadana, reconociendo áreas de oportunidad para el diseño de propuestas que fomenten la intervención de la ciudadanía en los asuntos públicos.
- Coordinar la implementación de proyectos de investigación de los materiales didácticos, documentación, estrategias y procedimientos de capacitación utilizados en los mecanismos de participación ciudadana, con el fin de retroalimentar dichos procesos.
- Consolidar los mecanismos para comunicar y apoyar las campañas institucionales de promoción del voto libre y secreto para invitar a la población a la participación en las elecciones de la entidad federativa.
- Elaborar y proponer los instructivos y el material didáctico electoral con el fin de contribuir a la capacitación electoral, bajo los criterios o lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

- Atender tareas de verificación, respecto a la aplicación de estrategias y programas que defina el Instituto Nacional Electoral para la integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral que implemente el Instituto Electoral en los procesos electorales locales concurrente y extraordinaria.
- Las demás que sean encomendadas por su superior jerárquico y las que se deriven de la normatividad aplicable.

2.5 Dirección Ejecutiva de Administración

Objetivo:

Administrar de manera eficaz, eficiente, racional y transparente los recursos humanos, financieros y materiales, para contribuir al logro de los objetivos del instituto.

Funciones:

- Establecer y aplicar las políticas generales, lineamientos y criterios técnicos a que se sujetarán los programas y sistemas de administración de los recursos humanos, materiales, financieros, patrimoniales, servicios generales, de información y de organización del Instituto.
- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, rendición de cuentas, informes financieros y de transparencia; así como su presentación a los órganos internos del instituto.
- Actuar como Secretario Técnico de la Comisión de Administración; del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y en su caso de las comisiones especiales en que se le confiera tal cargo; así como, vigilar el cumplimiento de los acuerdos de éstos órganos.
- Las demás que sean encomendadas por su superior jerárquico y las que se deriven de la normatividad aplicable.

2.5.1. Coordinación de Contabilidad y Finanzas

Objetivo:

Dar cumplimiento oportuno de las actividades de registro e informes financieros y presupuestales y garantizar que la información sea oportuna, veraz y que cumpla con las normas de información financiera.

Funciones:

- Participar en el proceso integral de programación y presupuesto para su eficiente ejercicio.
- Llevar el control contable, financiero y patrimonial del instituto de acuerdo con los programas, proyectos estratégicos y presupuesto autorizado.
- Coordinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, rendición de cuentas, informes financieros y de transparencia.
- Las demás que sean encomendadas por su superior jerárquico y las que se deriven de la normatividad aplicable.

2.5.2. Coordinación de Recursos Materiales y Servicios

Objetivo:

Proveer de bienes y servicios a las áreas del instituto, con apego a la normatividad aplicable y observando los criterios de eficiencia, eficacia, oportunidad, racionalidad y transparencia en la administración de los diferentes recursos.

Funciones:

- Proponer las políticas, lineamientos y bases para la adquisición y administración de recursos materiales y servicios; así como para la enajenación de los bienes que sea necesario realizar.
- Gestionar el suministro de bienes y servicios para el desempeño de las funciones del instituto.
- Diseñar los procedimientos administrativos para el registro, control, mantenimiento, seguimiento y en su caso desincorporación de los bienes muebles e inmuebles del instituto.
- Las demás que sean encomendadas por su superior jerárquico y las que se deriven de la normatividad aplicable.

2.5.3. Coordinación de Recursos Humanos

Objetivo:

Garantizar la aplicación de las políticas, normas y procedimientos en la administración de los recursos humanos.

Funciones:

- Elaborar el anteproyecto de presupuesto en lo relacionado al capítulo 1000, de servicios personales.
- Operar y vigilar el sistema integral de remuneraciones y prestaciones para el personal del Instituto, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes.
- Las demás que sean encomendadas por su superior jerárquico y las que se deriven de la normatividad aplicable.

2.5.4. Coordinación de Planeación, Programación y Presupuestación

Objetivo:

Coordinar la modernización administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, a través de una gestión estratégica para resultados, ágil y coherente, con miras a la profesionalización interna, el desarrollo organizacional y la sistematización de procesos/procedimientos.

Funciones:

- Gestionar la eficiencia, economía, eficacia, calidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos del Instituto, así como el impacto social del ejercicio del gasto público, a fin de aplicar las medidas preventivas y correctivas conducentes.
- Integrar y controlar los trabajos institucionales en materia de Planeación con base en Resultados, Programación Administrativa, Presupuestación, Seguimiento y Evaluación al desempeño; supervisando la correcta aplicación de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas al interior el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.
- Alinear la planeación estratégica a los resultados e impacto transversal sobre las políticas públicas federales, sectoriales y/o estatales; así como definir con claridad y oportunidad las acciones, políticas y lineamientos, en el diseño del rumbo y sentido en la creación de valor público del Instituto.

2.6. Dirección General Jurídica y de Consultoría

Objetivo:

Representar en su carácter de apoderado legal al Instituto Electoral en todos los casos en que es necesario su intervención; definir y actualizar la normativa interna y brindar servicios de asesoría y consultoría jurídico-electoral a todos los órganos y áreas del Instituto Electoral.

Funciones:

- Llevar la defensa jurídica en los asuntos en los que el Instituto Electoral es parte.
- Revisar o elaborar los contratos y convenios que celebre el Instituto Electoral con personas físicas o morales; instituciones educativas y autoridades federales, estatales y municipales;
- Revisar, actualizar y generar propuestas de reforma a la Ley Electoral Local y a la Ley de Participación Ciudadana, así como a la normativa interna del Instituto Electoral.
- Atender las consultas y asesorías en asuntos de naturaleza jurídico-electoral.
- Las demás que sean encomendadas por su superior jerárquico y las que se deriven de la normativa aplicable

2.7. Dirección General de Informática y Sistemas.

Objetivo:

Implementar y administrar de manera eficaz, eficiente y racional las tecnologías de información y comunicaciones del IEPC Gro, así como coordinar la implementación y difusión de los resultados electorales preliminares en la Jornada Electoral

Funciones:

- Implementar, desarrollar y actualizar sistemas de información solicitados por las unidades administrativas y técnicas que integran el Instituto Electoral y supervisar los sistemas implementados para el proceso electoral con mecanismos de seguridad y contribuir al desarrollo de una base de datos institucional;
- Implementar y mantener en operación la infraestructura de tecnología de la información y comunicaciones del Instituto Electoral y órganos desconcentrados;
- Capacitar al personal del Instituto Electoral en sistemas de información y software comercial.
- Analizar y proponer la adquisición, actualización o desincorporación de infraestructura de Tecnologías de Información, a través de la supervisión de las operaciones tecnológicas y garantizar el nivel de eficiencia.
- Coordinar y supervisar el diseño, actualización, mantenimiento y funcionamiento de la página web del Instituto Electoral;
- Coordinar la implementación, operación y difusión del Programa de Resultados Electorales Preliminares; así como los Conteos Rápidos de acuerdo a los lineamientos que regulen su funcionamiento;
- Fungir como Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares, de las comisiones y/o comités técnicos que por su naturaleza así lo requieran.
- Coordinar la instalación y configuración de equipos de cómputo y comunicaciones de los Consejos Distritales.
- Implementar metodologías para prevenir las amenazas informáticas, y en general, gestionar la ciberseguridad de la información.
- Dirigir, supervisar y en su caso, validar las guías o manuales de uso de los sistemas de información, incluidas las estrategias de respaldo de la información que se genera por los sistemas informáticos institucionales, los mapas de red y las políticas de seguridad.
- Supervisar el proceso de implementación de la infraestructura tecnológica de acuerdo a los objetivos estratégicos-
- Coordinar las actualizaciones y supervisar el monitoreo y funcionamiento del sistema de cómputos distritales durante su implementación por las áreas usuarias.
- Coordinar el diseño y ejecución de los programas de implementación para la mejora continua de los procesos y sistemas.
- Las demás que sean encomendadas por su superior jerárquico y las que se deriven de la normatividad aplicable;

XI. GLOSARIO

Instituto Nacional: Instituto Nacional Electoral.

Instituto: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Ley Electoral Local: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, CON REFORMAS Y ADICIONES APROBADAS MEDIANTE **ACUERDO 56/SE/21-07-2023.**

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
L.C. Alejandra Sandoval Catalán Directora Ejecutiva de Administración	Lic. Pedro Pablo Martínez Ortiz Secretario Ejecutivo	Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama